



Condado de Santa Cruz

AGENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

CAJA DE OFICINA POSTAL 962, 1080 Emeline Ave., SANTA CRUZ, CA 95061-0962

TELÉFONO: (831) 454-4000 FAX: (831) 454-4488 TDD: Llame al 711

División de Salud Pública

MODIFICACIÓN A LA ORDEN DEL FUNCIONARIO PRINCIPAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ REQUIRIENDO AISLAMIENTO DE LOS INDIVIDUOS INFECTADOS CON COVID-19

Por favor lea esta Orden cuidadosamente. La violación o falla en cumplir con esta Orden se considera un delito menor sancionable con multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120295, y siguientes; Código Penal de California §§ 69, 148 (a) (1))

BAJO LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA SECCIONES 101040, 101085 Y 120175, EL FUNCIONARIO PRINCIPAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CRUZ (“FUNCIONARIO DE SALUD”) ORDENA:

1. Esta Orden reemplaza la Orden del Funcionario de Salud del 23 de diciembre de 2020 requiriendo aislamiento de personas presuntamente infectadas o confirmadas infectadas con COVID-19. Esta Orden modifica las medidas de aislamiento para que sean conformes con la guía actual del Departamento de Salud Pública de California.
2. COVID-19 es un virus altamente contagioso que representa un peligro sustancial para la población del condado de Santa Cruz. Esta Orden se emite basada en evidencia científica y mejores prácticas tal como se conocen y actualmente disponibles para proteger a los miembros vulnerables del público del riesgo evitable de enfermedad grave o la muerte como resultado de la exposición al COVID-19.
3. Una persona infectada o que pueda tener COVID-19 puede transmitir fácilmente el virus a otras personas. Las medidas de aislamiento ayudan a prevenir la propagación de COVID-19 al separar a estas personas de otras.
4. Todas las personas infectadas con COVID-19 deben seguir la guía del Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés): [Guía para Jurisdicciones Locales de Salud sobre Aislamiento y Cuarentena del Público en General](#)
5. Todos los contactos cercanos de la persona diagnosticada presuntamente o confirmada con COVID-19 deben ponerse en cuarentena según lo define CDPH: [Guía para Jurisdicciones Locales de Salud sobre Aislamiento y Cuarentena del Público en General](#)
5. El Funcionario Principal de Salud puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir detención civil o requerir que una persona con un diagnóstico confirmado o sospechado de COVID-19 permanezca en un centro de salud u otro lugar, para proteger la salud del público si una persona quien está sujeto a esta Orden no cumple con esta Orden.
6. **Aplicación:** De conformidad con las secciones 8667, 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Funcionario Principal de Salud requiere que el Sheriff y todos los jefes de policía del Condado impongan y garanticen el cumplimiento de esta Orden. La violación de cualquier

disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos.

7. **Copias:** Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) disponible en las oficinas del Condado en 701 Ocean St, Santa Cruz, CA 95060; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado (www.santacruzsalud.org); y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
8. **Divisibilidad:** Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en plena fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

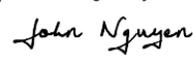
ESTA ORDENADO:



Dra. Gail Newel
Funcionaria Principal de la Salud del Condado de Santa Cruz

Fecha: 2-4-22

Aprobado en cuanto a forma:

DocuSigned by:


2/7/2022

Oficina del Consejo del Condado